

TEMUCO, 15 de septiembre de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0902723

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de	1980, del Ministerio	de Hacienda :	sobre Ley Or	gánica del Ser	vicio de Impuesto	s Internos
e instrucciones contenidas en la	Circular N° 50, de 2	016, у:				

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- I°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0902723, presentada por el contribuyente RUT: de fecha 02/09/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s), Formulario 21folio 2383854.
- 2°.- Que analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable y que las sanciones aplicadas son improcedentes.
- No existen elementos, antecedentes o fundamentos que se estimen suficientes para el otorgamiento de una condonación especial, contribuyente presenta brechas de declaración F.29, no declarante periodo marzo 2024, conforme a lo estipulado en la circular N°50 de 2016.

RESUELVO:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PAULINA ANDREA por PAULINA ANDREA PRADENA GARDRAT

Firmado digitalmente PRADENA GARDRAT Fecha: 2025 09.15 15:38:07 -03'00'

PAULINA PRADENA GARDRAT

DIRECTORA REGIONAL Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación vía correo e	lectrónico: E-mail contribo	•	Fechacha 15 de septiembre de 2025, que incluye entrega de giros			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre ministro de Fe		